



GOBIERNO  
DE  
ESPAÑA

SUBDELEGACIÓN DO GOBIERNO EN PONTEVEDRA / SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN PONTEVEDRA

Ministerio de Política Territorial y Admon Pública  
Registro General:  
Subdelegación del Gobierno en Pontevedra  
Salida  
Nº Registro: 45443 /RG 3085183  
Fecha: 23/11/2011 09:31

O F I C I O

S/REF.  
N/REF. Expediente 5328/2011  
FECHA 23/11/2011  
ASUNTO Infracciones administrativas  
Propuesta de Resolución

Sr./Sra. D./Dª. : \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ D

\_\_\_\_\_ (C)

PONTEVEDRA

Vista la denuncia formulada por la Guardia Civil de O Grove, y en base a:

1º.- Hechos denunciados: TENENCIA DE UN FUSIL DE PESCA SUBMARINA CARECIENDO DE LICENCIA FEDERATIVA EN EL INTERIOR DE SU VEHICULO EN LA CARRETERA PO-316 KM 3, O GROVE (PONTEVEDRA), A LAS 08:00 HORAS DEL DÍA 22/06/2011.

2º.- Con fecha 06/10/2011, se acordó la iniciación del oportuno procedimiento sancionador, concediéndole el plazo de 15 días, para que formulara alegaciones y presentara cuantos documentos estimase convenientes.

3º.- En el plazo concedido al efecto ha presentado escrito de alegaciones.

4º.- Los agentes de la autoridad denunciantes se han ratificado en la denuncia formulada.



Primero.- El órgano competente para iniciar e instruir el procedimiento es la Subdelegación del Gobierno de conformidad con lo establecido en la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Igualmente le corresponde la resolución del mismo en virtud de Resolución de 5 de marzo de 2002, publicada en el Boletín Oficial de Pontevedra, nº 50, de fecha 12 de marzo de 2002, por la que el Delegado del Gobierno en Galicia delega ciertas competencias en favor de los Subdelegados del Gobierno y los titulares de otros órganos.

Segundo.- Las alegaciones formuladas por D/Dª \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, no desvirtúan los hechos denunciados por los agentes de la autoridad. Estos hechos aparecen probados en el expediente, por lo que resulta obligado concluir, a la vista de lo establecido en los artículos 37 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y 17.5 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, que no existen motivos que permitan acoger la pretensión del interesado de dejar sin efecto el procedimiento sancionador, por lo que resulta acreditado en el expediente su responsabilidad en la comisión de una infracción calificada como Grave según el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, sobre protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con los artículos 96 y 156.f) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas con una multa de 300,52 a 1.202,02 euros.

CORREO ELECTRONICO

subdelegacion.pontevedra@mpl.es

PLAZA DE ESPAÑA S/N  
36002 PONTEVEDRA  
TEL.: 986989000  
FAX.: 986989232



ESTADO

En su virtud se propone la imposición de una sanción de 301 Euros.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, se le notifica la presente Propuesta de Resolución, concediéndole un plazo de 15 días desde el siguiente a la recepción de este escrito, para que formule alegaciones y presente cuantos documentos estime convenientes, teniendo a la vista el expediente durante el citado plazo. La presente propuesta se notifica al interesado a los efectos previstos en el párrafo anterior y siguiendo el tenor de lo preceptuado en el art. 19.3 del R.D. citado, se cursará al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

Asimismo se le comunica que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 8 del citado R.D. 1398/93, de 4 de agosto. De ser así, podrá realizar el ingreso del importe que se señala, antes de dictarse la resolución de imposición de la sanción, de acuerdo con el procedimiento regulado en la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre. Para ello deberá usted presentar en esta Subdelegación del Gobierno la presente propuesta de resolución y se le expedirá el modelo 069 al que se refiere el Apartado 6º de la Orden PRE/3662/2003. Una vez realizado dicho trámite, e ingresada dicha cantidad, remitirá copia a la Subdelegación del Gobierno del citado modelo 069.

EL INSTRUCTOR

Fdo: JOSE RICARDO RIBARDO EXPOSITO









ADMINISTRACIÓN  
GENERAL DEL  
ESTADO

SUBDELEGACIÓN DO GOBERNO EN PONTEVEDRA / SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN PONTEVEDRA

O F I C I O

Sr./Sra. D./Dª. : \_\_\_\_\_

S/REF.  
N/REF. Expediente 5328/2011  
FECHA 06/10/2011  
ASUNTO Infracciones administrativas  
Acuerdo de Iniciación

PONTEVEDRA

NO de Política Territorial y A.  
Registro General  
Subdelegación del Gobierno en Pontevedra  
SALIDA  
NO de Registro: 39950 /RG 2682659  
Fecha: 13/10/2011 09:33:09

Se ha recibido en esta Subdelegación del Gobierno denuncia formulada por la Guardia Civil de O Grove, de la que resultan los siguientes hechos:

TENENCIA DE UN FUSIL DE PESCA SUBMARINA CARECIENDO DE LICENCIA FEDERATIVA EN EL INTERIOR DE SU VEHICULO EN LA CARRETERA PO-316 KM 3, O GROVE (PONTEVEDRA), A LAS 08:00 HORAS DEL DÍA 22/06/2011.

Por ello se acuerda la iniciación de procedimiento contra D/Dª \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, conforme a lo previsto en el artículo 10, y concordantes, del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, se designa a D. JOSE RICARDO PARDO EXPOSITO como instructor del expediente y a D. RODRIGO GARCIA RODRIGUEZ como secretario del mismo, pudiendo ejercitar el derecho de recusación previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción (artículos 13.1b y 24.3 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto), los hechos denunciados pueden ser constitutivos de una infracción administrativa calificada como Grave según el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, sobre protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con los artículos 96 y 156.f) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, sancionable con una multa de 300,52 a 1.202,02 euros. A tenor de las circunstancias concurrentes en el caso, la sanción a imponer es de 301 euros.

Lo que se le notifica haciéndole saber el derecho que le asiste de conformidad con lo preceptuado en la Ley 30/92, de 26 de noviembre y Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, de alegar por escrito ante esta Subdelegación del Gobierno, con aportación o proposición de las pruebas que estime oportunas, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo de iniciación, lo que en su defensa considere conveniente, teniendo a la vista el expediente durante dicho plazo. En caso contrario, el presente escrito podrá ser considerado propuesta de resolución (artículos 18 y 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto).

Asimismo se le comunica que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 8 del citado R.D. 1398/93, de 4 de agosto. De ser así, podrá realizar

CORREO ELECTRONICO

subdelegacion.pontevedra@map.es

PLAZA DE ESPAÑA S/N  
36002 PONTEVEDRA  
TEL.: 986989000  
FAX.: 986989232



ESTADO

el ingreso del importe que se señala, antes de dictarse la resolución de imposición de la sanción, de acuerdo con el procedimiento regulado en la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre. Para ello deberá usted presentar en esta Subdelegación del Gobierno el presente acuerdo de incoación de expediente y se le expedirá el modelo 069 al que se refiere el Apartado 6º de la Orden PRE/3662/2003. Una vez realizado dicho trámite, e ingresada dicha cantidad, remitirá copia a la Subdelegación del Gobierno del citado modelo 069 (Ejemplar para la Administración). El pago de la sanción pone fin al procedimiento.

De conformidad con lo establecido en la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la iniciación e instrucción del procedimiento corresponde a la Subdelegación del Gobierno. Igualmente corresponde a ésta la resolución del mismo en virtud de la Resolución de 5 de marzo de 2002, publicada en el Boletín Oficial de Pontevedra N° 50 de fecha 12 de marzo de 2002, por la que el Delegado del Gobierno en Galicia delega ciertas competencias en favor de los Subdelegados del Gobierno y los titulares de otros órganos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 42.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada al mismo por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo dispuesto en el artículo 20.6 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la resolución del presente procedimiento deberá ser notificada en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha del presente acuerdo de iniciación.

EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO

Fdo: DELFIN FERNÁNDEZ ALVAREZ